



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 11 de febrero de 1992

Núm. 33

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 1.701

Con fecha 17 de diciembre de 1991 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a Marta Langa Madurga, domiciliada en esta capital (avenida Juan Carlos I, 21), en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 29 de noviembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 25 del pasado mes de noviembre, a las 20.25 horas, en la calle Echeandía, de esta capital, al proceder a su identificación, le fue ocupada una navaja de 11,5 centímetros de hoja, aproximadamente, con mango de color gris, estando prohibida su tenencia y circulación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 9 de enero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 1.828

Con fecha 17 de diciembre de 1991 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a Manuel Castilla Roldán, domiciliado en esta ciudad (calle Azucena, 4-6), en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 27 de noviembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 18 del pasado mes de noviembre, a las 19.00 horas, al proceder a su identificación en la intersección de las calles San Pablo-Echeandía, de esta capital, le fueron ocupados del interior del vehículo de su propiedad un juego de munchacos, compuestos por dos palos de unos 30 centímetros por 3 centímetros de largo y diámetro, respectivamente, unidos entre sí por una cadena de unos 20 centímetros, estando prohibida su tenencia y circulación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de enero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos .....	537-538

### SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Aprobando con carácter provisional la creación del recargo provincial por la aplicación de la Ordenanza fiscal núm. 11 del impuesto sobre actividades económicas .....	538

### SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro instruyendo expediente administrativo de apremio .....	539

Administración de Hacienda de Las Fuentes	
Notificando débitos a deudores de paradero desconocido .....	539

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón	
Notificación de expedientes .....	540

### SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Elevando a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1992 .....	540

Aprobando el avance de ordenación para el ámbito de terrenos del área de intervención U-16-2 .....	541
--	-----

Sometiendo a información pública el avance de terrenos del "Campo de la Camisera" .....	541
---	-----

Aprobando con carácter inicial la modificación del estudio de detalle en el área 7 del Actur-Puente de Santiago, parcela 19 .....	541
---	-----

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas .....	541-542

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos .....	543

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	544-548
-------------------------------------	---------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	548-551
Juzgados de Instrucción .....	551
Juzgados de lo Social .....	551-552

## Núm. 1.829

Con fecha 17 de diciembre de 1991 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a Francisco-Javier Manresa Gracia, domiciliado en esta ciudad (calle Mosén José Bosqued, 3), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 27 de noviembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 15 del pasado mes de noviembre, a las 1.55 horas, en la carretera de Madrid (Cancer y Cebrián), al proceder a su identificación, le fue ocupada una navaja de unos 10 centímetros de hoja, con cachas de imitación a hueso, estando prohibida su circulación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de enero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 7.193

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el 27 de diciembre de 1991, y entre otros asuntos sometidos a su consideración, acordó aprobar con carácter provisional la creación del recargo provincial sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que quienes pretendan formular reclamaciones por escrito contra la misma podrán hacerlo dentro del plazo de treinta días hábiles y contados a partir del presente anuncio.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 11

#### Recargo provincial sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º Fundamento legal. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y al artículo 124.1 de esta misma ley, la Diputación de Zaragoza establece el recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas.

Art. 2.º Naturaleza jurídica. — Según el artículo 79 y siguientes de la citada Ley de Haciendas Locales, el impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real y sustituye a la licencia fiscal, impuesto sobre radicación, impuesto sobre el lujo e impuesto sobre publicidad, a los que reemplaza.

Consiguientemente, el recargo provincial que se establece en esta Ordenanza es una participación de la Diputación de Zaragoza en el citado impuesto, en la cuantía y modo señalados en el artículo 124 de la Ley de Haciendas Locales.

Art. 3.º Hecho imponible. — Está constituido por el mero ejercicio en el territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Art. 4.º Sujetos pasivos. — Son sujetos pasivos del impuesto sobre actividades económicas, y por consiguiente del recargo provincial sobre el mismo, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Y según el artículo 124, párrafo 2, de la Ley de Haciendas Locales el recargo provincial se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 5.º Cuantía del recargo provincial. — Según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 124 de la Ley de Haciendas Locales y lo acordado por la Diputación de Zaragoza, el recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas consistirá en un 49 % que recaerá sobre las cuotas mínimas.

Por su parte, el artículo 85 de la misma Ley de Haciendas Locales expresa que cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y, en su caso, el coeficiente y el índice acordados por cada Ayuntamiento y regulados en las ordenanzas fiscales respectivas.

Art. 6.º Exenciones del recargo provincial. — Estarán exentos del pago del impuesto sobre actividades económicas y consiguientemente del pago del recargo provincial sobre el mismo las personas físicas y jurídicas siguientes:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de mutualidades y montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto.

c) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o de convenios internacionales.

d) Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas, o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

e) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) La Cruz Roja Española.

Los beneficios regulados en las letras d) y e) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Art. 7.º Responsabilidades por impago del recargo provincial. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 8.º Período impositivo y devengo. — El período impositivo del recargo provincial coincidirá con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas se devenga el primer día del período impositivo y sus cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas serán proporcionales al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo del recargo provincial se producirá por la realización de cada una de ellas.

Art. 9.º Gestión del recargo provincial. — La gestión del recargo provincial se llevará a cabo, juntamente con el impuesto sobre actividades económicas, por la entidad que tenga atribuida la gestión de éste.

El importe de la recaudación del recargo provincial se entregará a las respectivas diputaciones en la forma que reglamentariamente se determine, teniendo en cuenta la fórmula de gestión del citado impuesto.

Por parte de la Diputación de Zaragoza, la Intervención de Fondos Provinciales y por su delegación la Sección de Rentas y Exacciones de la Corporación serán los encargados de todo lo concerniente a la gestión, impulsión de cobro y fiscalización del recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas.

Art. 10.º Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias en materia del recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas, así como de las sanciones que a los

mismos correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 11. Normas subsidiarias. — Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en sus artículos 79, 117 y 124; Ley de Bases de Régimen Local número 7 de 1985, de 2 de abril; Ley General Tributaria, y disposiciones concordantes.

Art. 12. Entrada en vigor. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Ordenanza fiscal fue aprobada en su totalidad por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza el día 27 de diciembre de 1991.

Zaragoza, 31 de enero de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 2.888

En esta Unidad de Recaudación se instruye expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda pública Obypro, S. A. (NIF A-50.159.128), por débitos concepto IRPF, actas 1987, 1989, 1990, IVA tercer trimestre de 1988, sanciones tributarias y sanción de tráfico, por un importe total de 3.046.471 pesetas.

En fecha 7 de agosto de 1989 se realizó diligencia de embargo de bienes del deudor citado. Por dicho acto quedó nombrado depositario de los bienes José-Miguel Palacio Giménez (NIF 17.842.288), con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida de Cesáreo Alierta, 42, primero C).

Resultando que en la actualidad se desconoce, tanto la localización de los bienes embargados como el paradero del depositario de los mismos, por el presente acto se requiere a José-Miguel Palacio Giménez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118-4 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Unidad de Recaudación para que pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes como trámite previo a la posible declaración de responsabilidad solidaria del depositario.

Zaragoza, 9 de enero de 1992. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

### Administración de Hacienda de Las Fuentes

#### Notificación de débitos a deudores de paradero desconocido

Núm. 2.100

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos e importes se indican, correspondientes al período de 1991, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

#### Número, deudor, concepto e importe

- 91-6588. Abadía Gracia, José-Luis. Sanción tributaria. 1.000.
- 91-6520. Ahmad Saad, Said. Impuesto licencia fiscal. 14.544.
- 91-6496. Alcalá Gil, S. L. Sanción tributaria. 30.000.
- 91-6484-6485. Aparados Aragón, S. L. Intereses de demora. 35.493.
- 91-6474. Arag. Servicios Gráficos, S. A. IVA. 243.442.
- 91-6540. Bretón Sanz, Jesús. IVA. 26.382.
- 91-4856. Calero Fernández, Joaquín. Int. demora. 13.765.
- 91-6528. Const. Diversas Mercantiles, S. A. IRPF. 140.224.
- 91-8511-8512. Const. Diversas Metropolitanas. Sanción gubernativa. 360.120.
- 91-6527. Const. Diversas Múltiples, S. L. IRPF. 277.656.
- 91-6417-6507. Coop. Consumo Librotex, Ltda. Sanción tributaria. 32.400.

- 91-6509. Corrales Pascual, Francisco-José. Sanción tributaria. 30.000.
- 91-8690. Distribuidora de Cartas, S. L. Sanción gubernativa. 120.000.
- 91-6492-8484. Emfaco, S. A. Int. demora y sanción gubernativa. 68.453.
- 91-5906. Escudero Vellilla, Oscar. Sanción gubernativa. 6.000.
- 91-6510. Franco Val, Carlos. Sanción tributaria. 30.000.
- 91-6511. García Cunchillos, María-Teresa. Sanción tributaria. 30.000.
- 91-8716-8718-8719-8720. Gimex Aragón, S. A. Serv. télex. 87.045.
- 91-8283. Indelmán, S. L. Imp. sociedades. 19.712.
- 91-6501. Inizar, S. A. Sanción tributaria. 30.000.
- 91-6502-6503. Instal. Blasco Hermanos, S. A. Sanción tributaria. 60.000.
- 91-8408. Jarrar Hani Said Mond, Abraham. Sanción gubernativa. 12.000.
- 91-6478. Landa Importación, S. A. IVA. 13.860.
- 91-5909. Masa Burgos, Pascual. Sanción gubernativa. 6.000.
- 91-6482-6483. Navarro Arbués, María-Jesús. Int. demora. 12.414.
- 91-8552-8553. Productos Ferlán, S. L. Sanción gubernativa. 180.120.
- 91-6508. Promo. Condes de Aragón, S. L. Sanción tributaria. 30.000.
- 91-6518. Rodrigo y Pasamar, S. L. Sanción tributaria. 30.000.
- 91-8235. Salvador Serrano, Jesús. IRPF. 51.517.
- 91-8415. Salami Confort Adepeju. Sanción gubernativa. 6.000.
- 91-8241. Segué Calvete, Luis-Enrique. IRPF. 45.035.
- 91-6610. Servicios Integrales Seguridad. Sanción gubernativa. 40.000.
- 91-8717. Talleres Cima, S. A. Serv. télex. 10.886.
- 91-6604. Tobogán, Sdad. Coop. Ltda. Int. prest. fami. 205.709.
- 91-6490-6491. Valls Valls, Francisco. Int. demora. 12.862.
- 91-4928. Vélez Ortiz, Adela. Sanción gubernativa. 60.000.
- 91-8685. Vinardell y Ansón, S. A. Sanción gubernativa. 240.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les siguen en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, y que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos.

Núm. 2.157

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos e importes se indican, correspondientes al período de 1991, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos y conceptos figuran en la siguiente relación:

#### Número, deudor, concepto e importe

#### Comunidad Autónoma de Aragón

- 91-1365. Aso Espligarés, Maximiliano. S. consumo. 60.000.
- 91-1066. Persianas Rable, S. L. Transmisiones. 3.059.

#### Jefatura de Tráfico

- 91-3712-4481. Alfonso Lafita, María-Elisa. Sanción de tráfico. 60.000.
- 91-4881. Gracia Lahuerta, Francisco-Javier. Sanción de tráfico. 84.000.
- 91-3728-3760. Gracia Sancho, Roque. Sanción de tráfico. 12.000.
- 91-369. Martínez Martínez, Eulogio. Sanción de tráfico. 18.000.
- 91-5522. Saz Jarreto, Demetrio. Sanción de tráfico. 60.000.
- 91-4888. Saz Jarreto, Pedro. Sanción de tráfico. 120.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les siguen en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, y que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón**

Núm. 2.037

Expediente: Número 50-900-91.

Fecha de interposición: 26 de abril de 1991.

Interesada: Doña Pilar Gómez Ruiz.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 241, de Madrid.

Con fecha de hoy, por la Secretaría de este Tribunal se ha acordado dictar la siguiente

«Providencia. — Visto el escrito presentado en 30 de mayo de 1991 por la interesada en la reclamación de referencia, en la que solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, aportando en garantía aval prestado por la Caja de Madrid, se acuerda:

Denegar la solicitud de suspensión formulada por no haber sido aportada la garantía dentro del plazo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, por lo que no se verá afectada la ejecución del acto administrativo, según dispone el apartado 7.º del mencionado artículo.»

Contra esta providencia se da recurso ante este Tribunal, por vía incidental, en el plazo de ocho días, a contar desde el de su notificación.

Zaragoza a 30 de diciembre de 1991. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 4.944

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa núm. 50-1870-90, de fecha 4 de octubre de 1990, por el concepto de Seguridad Social (subsanción de defectos), interpuesta por José-Manuel Garcés Ballesteros, en representación de Mudanzas Garcés, S. L., con domicilio en calle Laguna Azorín, 14, de esta ciudad, ante este Tribunal Regional, deberá proceder en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, a acreditar su representación, según el artículo 36 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo se tendrá a la reclamación por no presentada.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**SECCION QUINTA**

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Núm. 6.990

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, acordó elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos se detalla en el anexo al presente anuncio, en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales,

y del artículo 20.3 del Real Decreto 500 de 1990, por el que se desarrolla el capítulo primero de su título sexto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (art. 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Zaragoza, 31 de enero de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**A N E X O**

**Presupuesto general para el ejercicio de 1992**

Clasificación económica	Ayuntamiento	Patronato de Comedores Escolares	Patronato de Biblioteca Pública	Patronato de Teatros	Patronato de Universidad Popular	Patronato de Fílmoteca de Zaragoza	Patronato de Turismo	Patronato de Escuelas Infantiles	Patronato de Ballet de Zaragoza	Sociedad Municipal de la Vivienda, S.L.	S. A. Zaragoza Cultural	S. A. Instalaciones Deportivas	S. A. Auditorama Zaragoza
<b>Gastos</b>													
Operaciones corrientes:													
1. Remuneraciones de personal . . . . .	14.107.842.000	79.462.887	71.360.000	118.000.000	167.226.500	21.404.910	33.406.348	256.089.000	66.587.578	1.712.639.330	25.000.000	24.000.000	14.800.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	12.471.233.000	25.000	9.901.000	108.000.000	19.850.000	23.395.090	40.893.652	18.086.000	21.512.422	358.240.000	355.000	34.363.000	9.400.000
3. Intereses . . . . .	7.843.658.000												
4. Transferencias corrientes . . . . .	1.656.072.000	35.412.500			500.000						5.500.000		
Total operaciones corrientes . . . . .	36.078.805.000	114.900.387	81.261.000	226.000.000	187.576.500	44.800.000	74.300.000	274.175.000	88.100.000	2.070.879.330	30.855.000	58.363.000	24.200.000
Operaciones de capital:													
6. Inversiones reales . . . . .	5.714.336.000		54.500.000	2.000.000	423.500	500.000	2.500.000		2.800.000				300.000
7. Transferencias de capital . . . . .	863.240.000												
8. Variación de activos financieros . . . . .	53.001.000												
9. Variación de pasivos financieros . . . . .	3.317.202.000												
Total operaciones de capital . . . . .	9.947.779.000		54.500.000	2.000.000	423.500	500.000	2.500.000		2.800.000				300.000
Total gastos . . . . .	46.026.584.000	114.900.387	135.761.000	228.000.000	188.000.000	45.300.000	76.800.000	274.175.000	90.900.000	2.070.879.330	30.855.000	58.363.000	24.500.000
<b>Ingresos</b>													
Operaciones corrientes:													
1. Impuestos directos . . . . .	13.367.100.000												
2. Impuestos indirectos . . . . .	1.600.100.000												
3. Tasas y precios públicos . . . . .	9.757.616.000	13.300.387	1.000	1.000	12.845.000	4.500.000	1.000.000	55.800.000					
4. Transferencias corrientes . . . . .	13.391.730.000	100.000.000	90.000.000	200.000.000	174.000.000	40.000.000	75.000.000	215.000.000	90.000.000		30.855.000	58.363.000	10.000.000
5. Ingresos patrimoniales . . . . .	259.809.000	1.600.000	760.000	27.999.000	1.155.000	800.000	800.000	3.375.000	900.000	1.792.639.330			14.500.000
Total operaciones corrientes . . . . .	38.376.355.000	114.900.387	90.761.000	228.000.000	188.000.000	45.300.000	76.800.000	274.175.000	90.900.000	1.792.639.330	30.855.000	58.363.000	24.500.000
Operaciones de capital:													
6. Enajenación de inversiones reales . . . . .	3.116.000.000												
7. Transferencias de capital . . . . .	149.109.000		45.000.000							278.240.000			
8. Variación de activos financieros . . . . .	2.501.000												
9. Variación de pasivos financieros . . . . .	4.431.020.000												
Total operaciones de capital . . . . .	7.698.630.000		45.000.000							278.240.000			
Total ingresos . . . . .	46.074.985.000	114.900.387	135.761.000	228.000.000	188.000.000	45.300.000	76.800.000	274.175.000	90.900.000	2.070.879.330	30.855.000	58.363.000	24.500.000

**Núm. 6.341**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991, acordó aprobar el avance de ordenación para el ámbito de los terrenos que configuran el área de intervención U-16-2, según proyecto instado por don Mariano Martín Murillo y con la finalidad única de segregar el ámbito de la misma en las dos descritas en dicho proyecto.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.023.047-91 durante el plazo de treinta días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 6.340**

Con fecha 26 de septiembre de 1991, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública, por el plazo de treinta días, el avance de terrenos del "Campo de la Camisera", final de la calle Antonio Leyva y otras, situados junto al Colegio Nacional Ramón J. Sender.

Habiéndose remitido notificaciones a don José Berenguer Berenguer, con domicilio en calle Berenguer de Bardají, número 29; a doña Matilde Colomina Edo, con domicilio en calle Fray Luis de León, número 24; a don Angel Laclaustra Marcos, con domicilio en calle Arzobispo Apaolaza, número 17, y a don Mariano Marco Yaqués, con domicilio en calle Fray Luis de León, número 20, y resultando desconocidos en dichos domicilios, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 6.339**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle en el área 7 del Actur-Puente de Santiago, parcela 19, según proyecto instado por la Diputación General de Aragón.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante la Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley jurisdiccional.

Zaragoza, 20 de enero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**Núm. 1.712**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 223-91.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo A de la línea del CT Casetas, núm. 2, al CT Molino del Rey.

Término: Apoyo B de la misma línea.

Longitud: 211 metros.

Recorrido: Término municipal de Utebo.

Finalidad de la instalación: Reglamentar la actual línea en su proximidad con las naves industriales.

Presupuesto: 1.725.356 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36,

edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Núm. 1.713**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 293-91.

Emplazamiento: Zaragoza (San Antonio de Padua, 44).

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 7.712.829 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Núm. 1.715**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 222-91.

Tensión: 15 kV.

Origen: SET Feria de Muestras.

Término: Urbanización Montecanal.

Longitud: 4.616 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la urbanización Montecanal.

Presupuesto: 46.414.672 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Núm. 1.716**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 220-91.

Emplazamiento: A la altura del kilómetro 4,450 de la C-137, en el término municipal de Sigüés.

Potencia y tensiones: 5 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, bifásica, a 15 kV y 30 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una estación de aforos sita en el río Esca.

Presupuesto: 1.006.232 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Núm. 1.717**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior

y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 213-91.

Emplazamiento: Calatayud (calle Valentín Gómez).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,220-0,127 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 60 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Reformar el CT denominado San Juan y mejorar la distribución eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 5.990.335 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 1.703

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 10 kV, en planta de hormigón de La Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza (AT 80-91).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en La Cartuja Baja, polígono 86, del término municipal de Zaragoza, destinada a suministrar energía eléctrica a una planta de hormigón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y marzo de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.766.671 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

#### *Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: Línea al CT Torre Calvo.

Final: Apoyo núm. 3.

Longitud: 293 metros.

Recorrido: La Cartuja Baja, del término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 1.704

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, y un centro de distribución en prolongación del camino de las Torres, en Zaragoza (AT 135-91).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 10 kV, y un centro de distribución interior, situados en la prolongación del camino de las Torres, de Zaragoza, destinada a atender el suministro de energía eléctrica a un centro de salud, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1991, con presupuesto de ejecución de 2.955.531 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Cable de unión del CT Obispo Librana y el CT Azorín, 19.

Final: Centro de distribución Centro de Salud, entrada y salida.

Longitud: 18 metros.

Recorrido: prolongación del camino de las Torres, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup>, Al, 12-15 kV en zanja.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 1.705

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, sito en calle Don Jaime I, de Zaragoza (AT 63-91).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, subterráneo, sito en calle Don Jaime I, 48 y 50, de Zaragoza, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y febrero de 1991, con presupuesto de ejecución de 4.049.812 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Tres celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.

—Un transformador trifásico, de 630 kVA.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

#### Núm. 1.706

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la variante provisional de línea eléctrica a 15 kV, a Oitura, en el término municipal de Pedrola (AT 51-91).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una variante provisional de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, sita en terrenos a ocupar por el futuro polígono industrial El Pradillo, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos del citado polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y febrero de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.943.045 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Pedrola y Carreteras.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo núm. 1 de la línea a Oitura.

Final: Apoyo núm. 28 de la citada línea.

Longitud: 1.399 metros.

Recorrido: Término municipal de Pedrola.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Madera y h.a.c.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 1.415

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.876 de 1991-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de don Bonifacio Ibáñez de Arriba, contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre acuerdo de 26 de septiembre de 1991 en reclamación 44-62-91, sobre liquidación provisional paralela del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.416

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.879 de 1991-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez, en nombre y representación de don Vicente Atares Gómez, contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre acuerdo de 26 de septiembre de 1991 en reclamación 50-832-89, sobre solicitud de devolución de cantidades correspondientes a retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios de 1981, 1982 y 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.417

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.875 de 1991-D, interpuesto por el licenciado don Pablo J. Gilart Valls, en nombre y representación de don Arturo Arroyo Gracia, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre acuerdo de 14 de octubre de 1991 en expediente 93-90, desestimando recurso contra resolución de 24 de junio de 1991, fijando justiprecio de finca sita en calle Hilarión Eslava, número 44, en expropiación efectuada por el Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.418

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.882 de 1991-D, interpuesto por don Eugenio Carlos Gatell Contreras, contra acuerdo del Ministerio de Defensa desestimando recurso de reposición contra resolución del director general de Personal denegando el cambio de grupo a efectos retributivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.419

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.839 de 1991, interpuesto por el procurador don Guillermo García Mercadal, en nombre y representación de Consultorio de Urbanismo, S. A., contra acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo concediendo licencia para la construcción del edificio Las Avenidas, promovido por Construcciones Castillo Balduz, S. A., así como el acuerdo de señalamiento de alineaciones y rasantes del anterior inmueble y en lo que se afectare con el Plan especial de la Sociedad Española del Oxígeno, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.420

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.740 de 1991, interpuesto por el licenciado don Carlos García Ruiz, en nombre y representación de don Luis Clos Grima, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 11 de julio de 1991 en reclamación 50-629-91, sobre valoración practicada en expediente de comprobación relativo al impuesto de transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.421

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.837 de 1991, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Honorio Pola Latorre, contra el Ministerio de Agricultura, sobre acuerdo de 18 de junio de 1991 del director general, desestimando recurso de alzada contra resolución de la Jefatura Provincial del SENPA de Zaragoza, denegando ayuda a la producción de trigo duro para la campaña de comercialización 1990-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.422

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.873 de 1991, interpuesto por José A. Cerqueira Calvo, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 13 de diciembre de 1991 del general intendente jefe denegando petición de complemento personal transitorio, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.423

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.874 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de Félix Lostal García, contra la Diputación Provincial de Zaragoza por acuerdo de 16 de octubre de 1991

desestimando recurso de reposición contra acuerdo de percepción de haberes correspondientes a enero de 1991, y se declara el derecho de que sus haberes se ajusten al puesto de jefe de Parque Comarcal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 7.025

*BASES del concurso-oposición libre para contratar una plaza de auxiliar administrativo laboral de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Biel-Fuencalderas y El Frago.*

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Biel-Fuencalderas y El Frago, perteneciente a la plantilla laboral y dotada con las retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> 1. Requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Poseer el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.<sup>a</sup> Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Agrupación Secretarial y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A las instancias se adjuntará igualmente el correspondiente "curriculum vitae" del aspirante, en el que se especificarán los méritos académicos y profesionales, debidamente justificados.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 pesetas y se ingresarán en la Caja del Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

4.<sup>a</sup> Admisión y exclusión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará resolución en el plazo máximo de siete días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Biel-Fuencalderas y El Frago y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, concediendo a los aspirantes excluidos el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen, cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.<sup>a</sup> Tribunal.

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José-Luis Lasheras Marco, presidente de la Agrupación Secretarial y alcalde de Biel-Fuencalderas.

Vocales: Don Julián Luna Bernués, alcalde de El Frago; don Fernando Gómez Expósito, concejal de Biel-Fuencalderas; don Saturnino Contín Casajús, representante de la Diputación General de Aragón, y doña Elena Encuentra Ortega, funcionaria perteneciente a la subescala de Secretarías-Intervención, designada por el Pleno.

Secretario: El de la Agrupación Secretarial.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

3. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguiendo a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.<sup>a</sup> Ejercicios. — La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre y constará de dos fases:

A) Fase de concurso. — Los méritos alegados se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos según el siguiente baremo:

— Méritos académicos, máximo 1,5 puntos.

— Méritos profesionales, máximo 3,5 puntos.

B) Fase de oposición. — Constará de dos ejercicios, que podrán realizarse en el mismo acto:

1) Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina durante un periodo de diez minutos de un texto que facilitará el tribunal. Se calificará la limpieza y exactitud de lo copiado, la velocidad desarrollada y la corrección que presente el escrito. No se admitirá el uso de máquinas eléctricas.

2) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, en un periodo máximo de 20 minutos, de un texto que contendrá, como máximo, veinticinco preguntas entresacadas de los temas que figuran como programa anexo a esta convocatoria.

7.<sup>a</sup> Calificaciones. — Cada uno de estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener respectivamente un mínimo de 5 puntos para superarlos.

Al total de los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumará los que correspondan a la valoración del "curriculum" en la fase de concurso, a efectos de obtener el resultado final del proceso selectivo.

8.<sup>a</sup> Lista de aprobados. — Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de las dos Corporaciones la relación de aspirantes que las hayan superado.

El tribunal elevará al señor presidente de la Agrupación Secretarial la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

Esta relación será hecha pública, asimismo, por el tribunal en el tablón de anuncios de las dos Corporaciones.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.<sup>a</sup> Presentación de documentos. — En el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el señor presidente de la Agrupación Secretarial nombrará al candidato propuesto para ocupar el puesto objeto de esta convocatoria.

10.<sup>a</sup> Las bases de esta convocatoria y su anexo fueron aprobados por el Pleno de las dos Corporaciones, celebrado el día 29 de enero de 1992.

Biel-Fuencalderas, 31 de enero de 1992. — El presidente de la Agrupación Secretarial y alcalde de Biel-Fuencalderas, José-Luis Lasheras Marco.

### A N E X O

Tema 1. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial, competencias.

Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. La función pública local y su organización.

Tema 6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. —

Derechos de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 7. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 10. Los presupuestos locales.

## BO QUIÑENI

Núm. 6.277

Aprobado definitivamente el Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio ante la ausencia de reclamaciones por el plazo al efecto establecido, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 28 de noviembre de 1991, a continuación se hace público el texto íntegro del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Boquiñeni, 24 de enero de 1992. — El alcalde.

### Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

#### Título I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local y Ordenanza fiscal vigente.

Art. 2.º El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados, en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Art. 3.º Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración municipal. Innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 4.º La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, de las condiciones de la concesión y de este Reglamento, y en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Art. 5.º Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 6.º En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

#### Título II

##### De las concesiones en general

Art. 7.º La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 8.º Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 9.º Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento, den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Art. 10. Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente. También proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, el

Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a media pulgada serán autorizadas por el alcalde; las superiores serán acordadas por la Comisión municipal Permanente o Pleno, en su caso, previo informe de los servicios correspondientes.

Art. 11. Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Art. 12. Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Art. 13. Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicios que, siendo de competencia municipal, tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando no hubiera sido solicitada la prestación de éstos por los interesados.

Art. 14. Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se considera dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Art. 15. Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, cualquiera que sea la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etcétera.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Art. 16. Las concesiones para usos especiales serán concedidas por el Ayuntamiento y en caso de urgencia por el alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos, y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas, podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Art. 17. Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del artículo 13 serán otorgadas por el Ayuntamiento o, en caso de urgencia, por el señor alcalde; únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

#### Título III

##### Condiciones de la concesión

Art. 18. Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Art. 19. Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 20. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá constar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificio con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 21. En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la Comunidad de propietarios.

Art. 22. De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de propietarios.

Art. 23. Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Art. 24. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Art. 25. Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

#### Título IV

##### *Obras e instalaciones, lecturas e inspección*

Art. 26. El Ayuntamiento, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas como en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro, y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Art. 27. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se harán por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el

concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Art. 28. Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Art. 29. El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida, con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas bimensuales del contador.

Art. 30. La lectura se hará bimensualmente.

Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado en el exterior de la finca y cuya lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador, que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Art. 31. La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad de que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario, y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición del empleado municipal por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, etc., hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 32. Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobare que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de un mes, y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación, o de carecer de datos de consumo anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla de nuevo, a pagar el total importe de una nueva acometida, más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro nuevo avisará al empleado para que le tome la lectura y fecha de la misma.

Art. 33. Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Art. 34. Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### Título V

##### *Tarifas y pago de consumos*

Art. 35. Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procede.

Art. 36. El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación los abonados dispondrán de un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado, el Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en bancos o cajas de ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con la reglamentación vigente, y sin perjuicio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca, determinará el corte del suministro por falta de pago, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### Título VI

##### Infracciones y penalidades

Art. 37. El que usare este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal, y el agua consumida.

Art. 38. El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte de la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Art. 39. La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Art. 40. Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 41. En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas, con pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 42. Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Art. 43. Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo o vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Art. 44. Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 45. El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 46. Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Art. 47. Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo. Para solucionar estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

#### CERVERUELA

Núm. 7.202

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado, se anuncia la siguiente subasta:

Caza: Monte núm. 98, dehesa Carrapaniza y Boalar. Superficie: 118 hectáreas. Tasación: 11.228 pesetas. Disfrute: 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1993.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde o concejal en quien delegue, a las 9.00 horas del día 17 de febrero, y si quedara desierta, se celebrará otra al siguiente día, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerveruela, 28 de enero de 1992. — El alcalde, Jesús Julián.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.561

Este Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1992, por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros, y habiéndose acordado la iniciación de los trámites preceptivos para la reparcelación de suelo urbano de las Eras Altas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Ordenanzas generales del Plan general de ordenación urbana de esta villa, y en los artículos 38 y 77 del Reglamento de gestión urbanística, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente, de oficio, la delimitación y descripción de la unidad reparcelable en los terrenos de naturaleza urbana sitos en Eras Altas, de esta localidad, según se detalla a continuación:

«Comienza en la confluencia de la calle Valpalmas (final de la calle) con la línea que delimita el suelo urbano. Siguiendo en el sentido contrario a las agujas del reloj, recorre la parte exterior (norte) del camino que señala el Plan general, entre las dos zonas verdes existentes al norte de la calle Valpalmas.

Pasa por la fachada noreste del edificio existente en calle Valpalmas, 21 (referencia catastral 44.641, 03), continúa por la fachada sureste de los edificios de calle Valpalmas 17, 19 y 21 (referencia catastral 44.641, 01, 02 y 03), atraviesa la calle Valpalmas y continúa envolviendo las fincas de calle Valpalmas, 10, 12 y 14 (referencia catastral 44.644, 02, 03 y 04); por sus lados norte, este y sur atraviesa la calle Biota, siguiendo el lado este de la finca de Valpalmas, núm. 8 (referencia catastral 44.631, 01 y 02), sigue por la fachada norte de las fincas de calle Erla, 7, 9 y 11 (referencia catastral 44.634, 02, 03 y 04) y continúa por la fachada este de las fincas de calle Sasillo, 1 al 17 (referencia catastral 44.623, 05 y 44.634, 04, 05, 06 y 12).

Al comienzo de la calle Sasillo, sigue por la fachada sur de las fincas de calle Eras Altas, 22, 24 y 26 (referencia catastral 44.623, 03, 04 y 05), continúa por las fachadas este, sur y oeste de la calle Zabía, 22 (referencia catastral 44.623, 06), fachada oeste de la finca de calle Zabía, 24 (referencia catastral 44.623, 01), límite sur de la calle Eras Altas, fachada norte de finca en calle Eras Altas, 18 (referencia catastral 44.620, 01), fachada este de las fincas de calle Eras Altas, 16, y calle Piedratajada, 13 (referencia catastral 43.624, 05 y 11), fachadas noreste, este y sur de calle Piedratajada, 12 (referencia catastral 44.618, 02), fachada este de las fincas de calle Zabía, 13, 15 y 17 (referencia catastral 44.618, 04, 07, 06 y 10), fachada sur de las fincas de calle Planeta, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 (referencia catastral 43.616, 10; 43.613, 05 y 06, y 44.618, 08, 12, 09 y 10).

Continúa por el lado derecho de las escaleras de subida de cuesta de la Oliva a calle San Javier (lado oeste de la referencia catastral 44.616, 01), parte alta de la calle Sol (lado sur de la referencia catastral 44.616, 01) y fachada norte de las fincas de calle Sol, 5, 13, 14, 15 y 17 (referencia catastral núm. 44.608, 01, 02, 03, 04 y 05), fachada este de la finca de calle Sol, 17 (referencia catastral 44.608, 05).

De aquí salta en línea recta a la esquina noroeste de la finca de calle Zabía, 9 (referencia catastral 44.602, 04), la envuelve por sus lados norte y este, sigue por la fachada este de calle Sol, 21 (referencia catastral 44.602, 03), sigue por la fachada norte de las fincas de calle Zabía, 8, 10 y 12 (referencia catastral 45.616, 01, 02 y 03), fachada este de calle Zabía, 12 (referencia catastral 45.616, 03), fachada norte de calle Luna, 12 (referencia catastral 45.601, 16), fachada noreste de la finca de calle Luna, 10 (referencia catastral 45.601, 02), fachada norte de las fincas de calle Delicias, núms. 25, 27, 29, 31 y 33 (referencia catastral 45.601, 11, 10 y 9), fachadas oeste y norte de calle Delicias, 37 (referencia catastral 45.601, 07), fachada este de las fincas de calle Delicias, 35 y 37 (referencia catastral 45.601, 07 y 08), fachada norte de las parcelas de calle Delicias, 32 y 34 (referencia catastral 48.610, 07 y 09), lado este de la finca de carretera de Erla, 41 (referencia catastral 48.610, 09), lado sur de las fincas de carretera de Erla, 43, 45, 47 y 49 (referencia catastral 48.610, 11, 12, 13 y 14), lado este de la finca de carretera de Erla, 49 (referencia catastral 48.610, 14). Desde la esquina noreste de sta última finca hasta la esquina sureste de la finca de calle Delicias, 39 (referencia catastral 46.602, 01), y desde aquí sigue por todo el límite de suelo urbano (lado este de las referencias catastrales 46.602, 03; 47.626, 03; 47.634, 01; 47.633, 01; 47.632, 06; 48.647, 01; 48.641, 01; 47.650, 09; 47.650, 10; 47.650, 7, y 47.650, 11), hasta el punto de partida.»

Todo ello calificado como suelo urbano en el vigente Plan general, cuya copia se adjunta, y que configura una superficie de 216.910 metros cuadrados. Asimismo los planos de delimitación a que se refiere el presente

expediente permanecerán de manifiesto en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y en el tablón de edictos.

Segundo: Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de quince días.

Ejea de los Caballeros, 28 de enero de 1992. — El alcalde, Eduardo Alonso.

## FABARA

Núm. 6.919

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 12.969.055.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 22.807.220.
3. Gastos financieros, 3.330.000.
4. Transferencias corrientes, 2.564.050.
6. Inversiones reales, 54.549.350.
9. Pasivos financieros, 4.780.325.

Suma el estado de gastos, 101.000.000 de pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 14.601.224.
3. Tasas y otros ingresos, 15.827.856.
4. Transferencias corrientes, 14.980.424.
5. Ingresos patrimoniales, 215.600.
7. Transferencias de capital, 50.324.896.
9. Pasivos financieros, 5.050.000.

Suma el estado de ingresos, 101.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fabara, 30 de enero de 1992. — El alcalde.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 6.918

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, el expediente núm. 1 de modificaciones de crédito del presupuesto municipal de 1991.

Lo que se expone al público por el término de quince días hábiles, para que aquellos que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no producirse, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentes de Ebro, 31 de enero de 1992. — El alcalde.

## MEQUINENZA

Núm. 6.915

Tras la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, no se ha interpuesto ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, por lo que, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo, se procede a su publicación íntegra.

Mequinenza, 29 de enero de 1992. — El alcalde.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 9

#### Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de los artículos 15 a 19 y 60 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Dicho impuesto será aplicado en Mequinenza, conforme lo caracteriza y regula la subsección tercera de la sección tercera del título segundo de la anteriormente citada ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 2.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, este Ayuntamiento aplicará sobre la cuota mínima de la tarifa del impuesto un coeficiente único para todas las actividades económicas de 1,4.

Se establece un índice único de I conforme a lo previsto en el artículo 89 del texto legislativo referido.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación

íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## MEQUINENZA

Núm. 6.916

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de oficial de segunda de albañil, adscrito a los servicios del cementerio, han sido admitidos a la participación en ellas a los siguientes aspirantes, no habiéndose rechazado a ninguno:

Juan-José Oliver Cuchí.

Juan-Antonio Bartolomé Ledo.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 1992, ha sido fijado el día 2 de marzo próximo para la celebración de estas pruebas, a partir de las 9.00 horas.

Mequinenza, 29 de enero de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.383

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 958 de 1991, promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Rafael Romero Gracia, en reclamación de 44.818 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de febrero, a las 9.30 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio a que se hace referencia, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de citación de remate

Núm. 2.142

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el núm. 1.540 de 1991-A, promovido por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Rafael Asta Escusol y la empresa Vilosas, S. L., en reclamación de 4.965.729 pesetas, ha acordado citar de remate a estos últimos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, notificándoles que se ha efectuado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Igualmente por la presente se notifica a la esposa del señor Asta, Inmaculada Casa Latorre, la existencia del procedimiento y el embargo efectuado.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial.

##### JUZGADO NUM. 9

Núm. 3.862

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 770 de 1990-A, a instancia de Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, siendo demandada Margarita Grávalos Pérez, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Austin", modelo "Montego 1.6 SL", con placa de matrícula Z-9705-AH. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 1.846**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 1.296 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.296 de 1990 de juicio ejecutivo, seguido por Suministros Electrónicos, S. A., representada por el procurador señor Chárlez Landívar y defendida por el letrado señor Gómez Guiu, siendo demandados Febemisa y Talleres Cima, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Suministros Electrónicos, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Febemisa y Talleres Cima, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.470.000 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Febemisa y Talleres Cima, S. A., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Santiago Sanz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 2.331**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 851 de 1990, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Juan-José-Ramón Garrote Vázquez y María-Joaquina Bielsa López, con domicilio en Andorra (Teruel), travesía del Norte, 12, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo seco a cereales, indivisible, en término de Andorra, en "Navarretas", de 9 áreas 99 centiáreas. Linda: norte, municipio; este, Agueda Valero; sur, camino, y oeste, Lorenzo Pérez. Polígono 16, parcela 155. Inscrito al tomo 336 del archivo, libro 51 de Andorra, folio 178. Valorado en 30.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo seco a cereales, indivisible, en término de Andorra, en "Zagal", de 1 hectárea 37 áreas 50 centiáreas. Linda: oeste, Mariano Ciercoles, y restantes puntos cardinales, municipio. Polígono 32, parcela 203. Inscrito al tomo 336 del archivo, libro 51 de Andorra, folio 179, finca 9.834. Valorado en 412.500 pesetas.

3. Rústica. — Campo seco a cereal, indivisible, en término de Andorra, en "Zagal", de 50 áreas. Linda: sur, Emilio Ginés, y restantes puntos cardinales, municipio. Polígono 32, parcela 210. Inscrito al tomo 336 del archivo, libro 51 de Andorra, folio 180, finca 9.835. Valorado en 150.000 pesetas.

4. Campo seco a cereales, indivisible, en término de Andorra, en "Zagal", de 90 áreas. Linda: norte y sur, municipio; este, Ricardo Cortés, y oeste, Antonio Alquézar. Polígono 32, parcela 214 a) y b). Inscrito al tomo 336 del archivo, libro 51 de Andorra, folio 181, finca 9.836. Valorado en 270.000 pesetas.

5. Rústica. — Campo seco a cereales, indivisible, en término de Andorra, partida "Mas de Zagal", de 32 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, municipio; este, José Ginés Pérez, y oeste, finca del comprador. Polígono 32, parcela 206. Inscrito al tomo 339 del archivo, libro 52 de Andorra, folio 193, finca 10.068. Valorado en 97.500 pesetas.

Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 2.402**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.545 de 1990, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, contra Obras y Construcciones Ceconsa, S. A., en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de abril próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.065.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 14 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Departamento núm. 3: Vivienda-piso primero derecha, tipo B, de una superficie útil de 84,79 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, calle Castilla; izquierda, patio de luces, y fondo, Fernando Zamora. Tiene una cuota de 9,45 %. Forma parte de una casa sita en calle Castilla, 6, de Huesca. Inscrita al tomo 1.775, libro 327, folio 62, finca 27.472 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Huesca. Consta escritura de compraventa a favor de Arturo Giménez Navarraz y María-Teresa Seguí Raña.

Sirva el presente para notificación a Arturo Giménez Navarraz, cuyo actual domicilio se desconoce.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 6.625**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 299 de 1990, promovido por Angel Serrano Ibáñez, representado por el procurador señor Viñuales Nuez, contra Luis García Lasheras y María-Jesús González Calleja, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo próximo, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> Será sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV, el 20 % del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, por escrito, hasta el día del remate, en calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Campo de regadío en la partida de "Barradón", de 2,5 hanegadas o 35 hectáreas 75 centiáreas. Lindante: saliente, Macelino Agreda; mediodía, camino; poniente, sangrera, y norte, Luis Casado. Inscrito al tomo 1.375, folio 97, finca núm. 2.631, inscripción cuarta. Valorado a efectos de subasta, en escritura de préstamo, en 750.000 pesetas.

Campo de regadío en la partida de "Barradón", de 2 hanegadas y media o 35 hectáreas 75 centiáreas. Lindante: saliente, sangrera; mediodía y norte, Angel Sánchez, y poniente, camino. Inscrito al tomo 1.375, folio 91, finca núm. 284, inscripción séptima. Valorado a efectos de subasta, en escritura de préstamo, en 750.000 pesetas.

Inscritos los anteriores bienes en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza).

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 2.327

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 434 de 1991-C, tramitados en este Juzgado a instancia de Enlucidos Rosario, S. L., contra Cutillas Hermanos Constructores, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número) el día 25 de marzo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que luego se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao-Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente; igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior; en caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 27 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Una grúa-torre marca "Pingón", modelo S, de 14 metros de altura por 42 metros de pluma. Valorada en 1.600.000 pesetas.

2. Una grúa-torre marca "Pingón", modelo P-22. Valorada en 1.300.000 pesetas.

3. Una grúa-torre marca "Pingón", modelo P-22. Valorada en 1.300.000 pesetas.

4. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo 4835-I. Valorada en 600.000 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 1.839

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio núm. 512-A de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1992. — Vistos por doña Belén Paniagua Plaza, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio núm. 512-A de 1991, tramitado entre partes, siendo demandante José Casado Serrano, representado por el procurador señor Ortega, contra Casado y Pinedo, S. L., y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por el procurador señor Ortega, en representación de José Casado Serrano, contra Casado y Pinedo, S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local sito en calle Dos de Mayo, 44, de esta ciudad, condenando a la demandada a dejarlo libre, expedito y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas del presente juicio a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar de su notificación, haciéndolo a la demandada en los estrados del Juzgado, y publíquese la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Casado y Pinedo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 2.659

##### Cédula de citación de remate

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 301 de 1991, promovidos por Banco Exterior de España, S. A., contra Angel Platero Díaz, por medio del presente se cita de remate a este último a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicho demandado que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y se notifica por la presente la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, Mercedes Andrés Casabona, a los efectos establecidos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Angel Platero Díaz y de notificación a Mercedes Andrés Casabona, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 1.— CALATAYUD

Núm. 6.271

En relación al edicto publicado el 15 de enero de 1992, referente a los autos de juicio ejecutivo núm. 144 de 1990, se hace la siguiente aclaración:

Que el bien objeto de subasta es el siguiente:

Urbana. — Mitad indivisa de piso tercero, en la tercera planta superior del núm. 18 de la calle Doña Blanca de Navarra, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.036, folio 140, finca 17.371, señalada con la letra A, de 56,01 metros cuadrados de superficie útil. Valorada en 1.400.000 pesetas.

Y para que conste y sea publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### CASPE

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 1.750

En virtud de lo acordado en juicio de cognición número 1 de 1992, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza) a instancia de Gráficas Belkrom, S. A., representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés, contra otros y contra Aceitunas Ricart, S. A., con paradero ignorado, por la presente se emplaza a dicha demandada Aceitunas Ricart, S. A., a fin de que en el plazo de seis días hábiles comparezca en autos, advirtiéndole que, en su defecto, podrá ser declarada en rebeldía.

continuando el juicio su curso y no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la demandada Aceitunas Ricart, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Caspe a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.055

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de fecha 9 de enero de 1992, dictada en autos de divorcio número 1 de 1992, promovido por Miguel Moruga Tomey, representado por el procurador don Juan-José García Gayarre, contra Pastora Romero González, en ignorado paradero, por el presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días hábiles comparezca en los autos expresados, debidamente asistida y representada, y conteste a la demanda si le conviniere, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de La Almunia de Doña Godina (sito en calle Frailla, 9).

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Pastora Romero González, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begonia Jiménez Sancho.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 6.929

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 5 de 1992 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Salvador Angel Romero Sánchez, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 12 de febrero, a las 11.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.036

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción número 7 se sigue ejecutoria número 126 de 1991, por lesiones y daños por imprudencia, contra José-Antonio García Larroca, habiéndose dictado lo siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de enero de 1992. — Dada cuenta; por emitido informe por el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debía declarar y declaraba insolvente al condenado José Antonio García Larroca, sin perjuicio de que si llegara a mejor fortuna se continuaría este procedimiento contra el mismo.

Notifíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* dado el ignorado paradero del condenado, y notifíquese, asimismo, al ministerio fiscal. Oficiéase a la Jefatura de Tráfico para que procedan al levantamiento de la anotación de embargo del vehículo Z-2432-B, al no tener ningún valor, dado su estado, según consta en informe pericial. Verificado, oficiéase a la Policía para que cumpla el condenado el arresto sustitutorio en pago por la multa a que fue condenado.

Así lo acuerda, manda y firma don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado José Antonio García Larroca, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 2.030

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 398 de 1991, por lesiones y daños en accidente de tráfico, y en el que figura como inaplicado y condenado Félix Urzaiz Danso, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se le emplaza por término de cinco días, para que comparezca en la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si le conviniere, a usar de su derecho, al haber interpuesto el denunciante y lesionados Diego Gabarre, Angel Gabarre Hernández y Senén Gabarre Hernández, recurso de apelación contra la sentencia recaída.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Félix Urzaiz Danso, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de notificación

Núm. 2.032

En los autos de juicio verbal de faltas número 282 de 1991, seguidos en este Juzgado sobre hurto, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de diciembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 282 de 1991, en el que han sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Enrique Morales Cabel; perjudicado, El Corte Inglés, y como denunciada, Ana-Isabel Martínez Ostalé, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana-Isabel Martínez Ostalé, como autora responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas procesales, con entrega definitiva de los efectos recuperados a la propiedad.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ana-Isabel Martínez Ostalé, en la actualidad en ignorado paradero, y a la que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, dentro del término de veinticuatro horas a partir de la notificación, así como para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.048

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en los autos número 544 de 1991, seguidos en este Juzgado sobre despido, a instancia de María Haydee Fabra Berlanga y Miguel Giménez Garcés, contra Dulce Domínguez Míguez, se ha dictado en el día de la fecha la resolución cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría ilustrísima dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de esta resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, la cantidad de 147.555 pesetas a María Haydee Fabra Berlanga, y 121.320 pesetas a Miguel Giménez Garcés, a cuyas sumas se condena a la empresa Dulce Domínguez Míguez a satisfacer, así como igualmente los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de esta resolución, a razón de 4.372 pesetas diarias a María Haydee Fabra Berlanga y 4.044 pesetas diarias igualmente a Miguel Giménez Garcés.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y dado el paradero desconocido de la empresa demandada, notifíquese a la misma esta resolución, mediante los oportunos edictos.»

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.340

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 861 de 1991, instados por José Pardos Magén y otro, contra la empresa Comercial Aragonesa de Mármoles, S. A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas presentadas por José Pardos Magén y Carlos Juan Villanueva, debo declarar y declaro improcedentes los despidos intentados por la empresa Comercial Aragonesa de Mármoles, S. A., y en su consecuencia, condenar a la empresa demandada a readmitir a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, les indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 49.017 pesetas a cada uno de ellos y, en todo caso, a que se les indemnice en los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta el día en que se les notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Comercial Aragonesa de Mármoles, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 2.868**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en los autos número 659 de 1991, seguidos en este Juzgado sobre despido, a instancia de Carmen Juste Corella y dos más, contra Confecciones Irbid, S. L., se ha dictado con esta fecha la resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Su señoría ilustrísima dijo: Se fijan en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora las siguientes cantidades:

91.429 pesetas, a Carmen Juste Corella; 107.406, a Yolanda Giménez Nájera, y 96.660 pesetas, a Montserrat Cuartero Tejada, a las que se condena a la empresa ejecutada Confecciones Irbid, S. L., a satisfacer, así como también los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de esta resolución, a razón de 2.709 pesetas diarias a Carmen Juste Corella, 2.864 pesetas diarias a Yolanda Giménez Nájera y 2.864 pesetas diarias a Montserrat Cuartero Tejada. Asimismo se declara extinguida la relación laboral que unió a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde dicha notificación, la interposición de recurso de duplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Dado el ignorado paradero de la empresa demandada, notifíquese a la misma esta resolución mediante los correspondientes edictos.»

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 2.045**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 747 de 1991 (autos número 10.224-91), sobre cantidad, a instancia de María-Pilar Muro Miguel y otro, contra Casado y Pinedo, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 2 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de enero de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don Arturo Acebal Martín, en representación de la parte actora, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio en 21 de octubre de 1991, bajo el número 3.687 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto; no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Casado y Pinedo, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A María-Pilar Muro Miguel, 413.668 pesetas, y a Angel Belio Rubio, 566.252 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada y prevenida esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Casado y Pinedo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

**Núm. 6.574**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 903 de 1991, a instancia de Sebastián de la Piedra Simón y otro, en reclamación por despido, contra C. G. F. Industrial, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 19 de febrero, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a C. G. F. Industrial, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — BADAJOZ**

**Núm. 2.869**

Don Antonio Sánchez Ugena, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 2.618 de 1990, que se siguen en este Juzgado de lo Social número 1, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral existente entre los productores Esteban Cruz Cumplido, José Domínguez Arenas, Luis Cruz Cumplido, José Domínguez Arenas, Luis Trenado Navarro, Diego Sánchez Sánchez, José-Domínguez Vázquez Luna, Angel Ruiz Núñez, Pedro Mancera Acero, Francisco Arenas García, Gabino Fuentes Lavado y Salvador Mancera Acero, y la empresa Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., condenando a dicha empresa a que, en concepto de indemnización, abone a los actores la suma de 130.609 pesetas para cada uno de ellos, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, que se estima en la suma de 859.172 pesetas también para cada uno de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, firmo el presente edicto en la ciudad de Badajoz a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio Sánchez Ugena. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada .....	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)